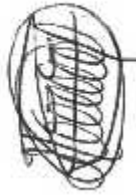


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION CON RECURSOS PROPIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P HECTOR SAMUEL HERNANDEZ SOLIS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ARRENDAROR, SUJETANDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 3 DE LA LEY ORGANICA DEL ESTADO DE QUERETARO Y 25 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERETARO.

1.2. SUS REPRESENTANTES ESTAN FACULTADOS PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 30 FRACCION VXIII, 32 FRACCION VIII, 33, FRACCION XII Y 48, FRACCION XV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

1.3. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MPA-850101-CZ3** Y SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUAREZ, NUMERO 4, CENTRO, EN ESTA CIUDAD, C.P. 76300.

1.4. DEL MISMO MODO, SE HACE CONSTAR QUE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REQUERIDA PARA EL AÑO FISCAL 2019, CON RECURSOS ETIQUETADOS DE GASTO CORRIENTE.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

II.1. ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE CLAVE DE ELECTOR **ORRMJS92090522H200** Y CURP **OURJ920905HQTRMS04**.

II.2. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO ESCANELILLA S/N PINAL DE AMOLES, QUERETARO, C.P. 76321.



II.3. SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OURJ920905739.

II.4. CUENTA CON LA PERSONALIDAD, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA Y CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y DE CALIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INSCRIPCION EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y LA LEGITIMIDAD PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE NO SE RESERVAN EL EJERCICIO DE NINGUNA ACCION LEGAL QUE POR LA FALTA DE REPRESENTACION Y/ LEGITIMIDAD, SE PUDIERE DERIVAR DE LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESION, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO.

III.3. QUE HAN NEGOCIADO LIBREMENTE LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONOCIENDO EL AMBITO DE LAS OBLIGACIONES QUE HAN ASUMIDO EN SUS TERMINOS Y QUE ES SU VOLUNTAD Y AL EFECTO CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENCOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

OBJETO DE CONTRATO

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CONSISTENTES EN EL ARREDAMIENTO DE UN CAMION MARCA MERCEDES BENZ CHASIS CON NUMERO DE SERIE 5DHHD3FA0YMG98037, MOTOR MARCA CATERPILLAR NACIONAL NUMERO DE SERIE 7AS64476, MODELO 2000 Y PLACAS DE CIRCULACION 2008/SV2231A PARA EL ESTADO DE QUERETARO, SOLICITADO POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN SU COTIZACION PRESENTADA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL DIA 01 DE MARZO DE 2019 Y CONCLUIRA 31 DE MAYO DE 2019.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPESTRACION A "EL ARRENDADOR" POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y COMO PRECIO FIJO EN MONEDA NACIONAL LA CANTIDAD DE **38,000.00 (TEINTA Y OCHO MIL) IVA INCLUIDO**, MONTO QUE SERA PAGADO DE FORMA MENSUAL EN UNA SOLA EXHIBICION DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES, PREVIA PRESENTACION DEL COMPROBANTE FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO.

CUARTA. "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA DE IGUAL MANERA A NO MODIFICAR NI VARIAR EL PRECIO OFERTADO Y REFERIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LES SEAN APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS.

SEXTA. "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE EL VEHICULO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO TIENE EN POSESION LEGAL, SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y NO EXISTE A LA FECHA PROCESO JURISDICCIONAL CUYO OBJETO SEA LA PROPIEDAD O POSESION DEL CITADO MUEBLE.

SEPTIMA. "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE EL VEHICULO MATERIA DE ESTE CONTRATO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS NECESARIOS PARA CIRCULAR INCLUYENDO LAS VERIFICACIONES EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURO VEHICULAR.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" RESPONDERA DEL PAGO DE DERECHOS O MULTAS QUE SE GENEREN POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO, ASI COMO EL PAGO DEL DEDUCIBLE DE LA POLIZA DE SEGURO EN CASO DE QUE SE GENERE UN SINIESTRO RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR.

NOVENA. "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A PAGAR LOS GASTOS ORIGINADOS POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BIEN MUEBLE ARRENDADO.

DECIMA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A DEVOLVER EL BIEN MUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES EN QUE LAS RECIBE "EL ARRENDADOR", EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS QUE EL DETERIORO FUERA UNA CAUSA DERIVADA DEL USO NORMAL DEL VEHICULO AUTOMOTOR QUE NOS OCUPA.



DECIMA PRIMERA. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL ENTREGADO POR EL "ARRENDADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES POSTERIORES A SU RECEPCION, INFORMARA AL PRIMERO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERA CORREGIR; CIRCUNSTANCIA POR LA CUAL LOS DIAS QUE TRANSCURRAN HASTA LA ENTREGA DEL NUEVO COMPROBANTE SIN ERRORES, NO SE COMPUTARAN COMO PARTE DE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA.

ESTA CONCIENTE "EL ARRENDADOR" QUE DERIVADO DE LAS REFORMAS FISCALES A LOS ARTICULOS 29 Y 29 A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, MISMAS QUE TUVIERON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º (PRIMERO) DE ENERO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE) ESTARA OBLIGADO A EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) POR LOS ACTOS Y ACTIVIDADES QUE REALICE, POR LOS INGRESOS QUE PERCIBAN O POR LAS RETENCIONES DE CONTRIBUCIONES QUE EFECTUEN; POR TAL MOTIVO, Y CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, DEBERA ENVIAR LOS MISMOS EN ARCHIVO DIGITAL "PDF" Y "XML".

DECIMA SEGUNDA. "EL ARRENDADOR" NO PODRA CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA. LA FACTURACION DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- **NOMBRE DEL CLIENTE:** MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO
- **RFC:** MPA-850101-CZ3
- **DOMICILIO:** JUAREZ #4, CENTRO, PINAL DE AMOLES QRO. C.P. 76300

LAS FACTURAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, UBICADO EN JUAREZ #4, CENTRO, PINAL DE AMOLES, QRO C.P 76300, PARA SU REVISION Y AUTORIZACION.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEFINIDAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO PARA EL MISMO.


DECIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL ARRENDADOR"** QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE DERECHO A SU RESCISION INMDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO".

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION ADMINISTRATIVA SON LAS SIGUIENTES:

- A) QUE **"EL ARRENDADOR"** INCURRA EN FALSEDAD, INCORRECCION O INEXACTITUD DE LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN RELACION CON EL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE **"EL ARRENDADOR"**, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO, MANIFIESTE POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA PRESTAR ELMISMO.
- C) QUE **"EL ARRENDADOR"** NO PRESTE LOS SERVICIOS DE ARRENDMAIENTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
- D) QUE **"EL ARRENDADOR"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.
- E) QUE **"EL ARRENDADOR"** SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACION ANALOGA QUE AFECTUE SU PATRIMONIO.
- F) QUE **"EL ARRENDADOR"** CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO.
- G) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.
- H) POR CAUSAS DE INTERES GENERAL.

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION SE LLEVARA A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) **"EL MUNICIPIO"** COMUNICARA POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN TERMINO DE 10 (DIEZ) DIAS EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES.
- B) TRANSCURRIDO EL TERMINO ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE UBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" EN UN PLAZO MAXIMO DE 5 (CINCO) DIAS HABLES.




DECIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO Y SUS CONSECUENCIAS, ESTARAN SUJETAS A LOS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERETARO, Y PARA EL CASO DE INTYERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y SOLUCION DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DEL ESTADO DE QUERETARO. QUERETARO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, PRESENTE O FUTURO, POR RAZON DE DOMICILIO, LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EL PRESENTE POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EL 01 DE MARZO DE 2019.

POR EL MUNICIPIO


LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN
SINDICO MUNICIPAL


C.P. HECTOR SAMUEL HERNANDEZ SOLIS
TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNIC PALES.

POR EL ARRENDADOR


ING. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ
RFC OURJ920905769